

**ARTÍCULO 24.- La Dirección de Mecanismos Alternativos tendrá las siguientes funciones:**

- I. Llevar a cabo la mediación y solución de conflictos entre vecinos, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia;**
- II. Promover la cultura de la aplicación de mecanismos alternativos para la solución de controversias entre la población del municipio, así como en las distintas dependencias de la Administración Pública Municipal, concientizando a los participantes de los beneficios que conlleva su implementación;**
- III. Implementar mecanismos de capacitación en la cultura y las técnicas de mecanismos alternativos para la solución de controversias;**
- IV. Atender las solicitudes de las Dependencias y Unidades Administrativas que soliciten su intervención;**
- V. Ejecutar los programas que le correspondan en el contexto del Plan Municipal de Desarrollo y las disposiciones de carácter general municipal;**
- VI. Las demás que le señalen como de su competencia las leyes, reglamentos y otras disposiciones jurídicas vigentes, así como aquello que específicamente le encomiende el Secretario del Ayuntamiento.**